

REF.: Modifica Circular N° 1893, de 16 de septiembre de 2008.

Circular Nº 1906

2 2 DIC 2008

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto modificar la Circular Nº 1893, que imparte instrucciones relativas a planes de ahorro previsional voluntario y planes de ahorro previsional voluntario colectivo que ofrezcan compañías de seguros del segundo grupo, en los siguientes términos:

Reemplázanse el primer y segundo párrafo de las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" por los siguientes:

"Los modelos de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales, autorizadas como planes APV al 1 de octubre de 2008, deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente Circular antes del día 1 de abril de 2009, fecha a partir de la cual sólo se podrán contratar seguros APV utilizando modelos de pólizas y cláusulas que cumplan con lo dispuesto en esta Circular. Para este efecto, las compañías deberán solicitar la autorización de los condicionados generales de pólizas como planes de APV con la debida anticipación.

Las compañías deberán tener especial cuidado en la redacción de los textos para los cuales se solita autorización, debiendo considerar en el condicionado el tratamiento de la Bonificación de cargo Fiscal, en todos sus aspectos relevantes para el producto, tales como la cobertura, valor póliza, costos, retiros y término anticipado de la cobertura.

Las pólizas que se comercialicen entre el 1 de octubre de 2008 y el 31 de marzo de 2009, deberán incorporar, literalmente, en sus condiciones particulares el texto que se incluye en el anexo N° 7."

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE